EMPRESAS ALAVESAS | ARABAKO ENPRESAK

Ayudas a la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración

El Departamento de Trabajo y Empleo de Gobierno Vasco ha publicado la convocatoria de ayudas, para el año 2021, destinadas a la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV.

¿Cuál es el objeto de este programa?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases y regular las ayudas destinadas a la contratación de personas desempleadas de edad igual o superior a 30 años, en situación de desempleo de larga duración, como medida para favorecer su incorporación en el mercado laboral vasco.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Podrán ser objeto de subvención los contratos indefinidos, los contratos temporales de duración igual o superior a 12 meses y los contratos temporales de duración igual o superior a 6 meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi, celebrados con las personas que cumplan con las condiciones previstas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán de aplicación a los contratos de trabajo suscritos e iniciados a partir del día 1 de enero de 2021, siempre que se ajusten a las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

El periodo máximo subvencionado no podrá superar los 6 meses para contratos cuya duración sea igual o superior a 6 meses e inferior al año, y no podrá superar los 12 meses para contratos cuya duración sea igual o superior al año, indefinidos o temporales, con independencia de la duración total del contrato y finalizará, en todo caso, el 31 de octubre de 2022.

Los contratos subvencionables al amparo de esta convocatoria podrán formalizarse en base a cualquier modalidad contractual acorde a la legislación laboral, exceptuando los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal con personas trabajadoras para su cesión a una empresa usuaria, siempre que sean contratos temporales o indefinidos que tengan la duración mínima establecida en la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al perfil de la persona contratada.
b) Los contratos deberán formalizarse por escrito en modelo oficial haciendo constar expresamente la formación y/o cualificación profesional de la persona trabajadora, la fecha de inicio y, en su caso, de fin del contrato, la duración del mismo, la jornada laboral, así como el puesto de trabajo a desempeñar.
c) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial; en este último caso, nunca inferior 70% de la jornada laboral establecida.

Pasaje Postas 32-7ª
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 900 37 30 51
Fax: 945 132 185
Email: sea@sea.es
Twitter: @EmpreSEA
www.sea.es

d) Deberá constar en los contratos la retribución bruta anual en el caso de los indefinidos y de duración igual o superior a un año, o la retribución mensual en el caso de contratos de duración igual o superior a los 6 meses e inferior al año.

En ningún caso se subvencionarán contratos cuya retribución bruta anual sea inferior a las cantidades que por dicho concepto figuran en la siguiente tabla:

Titulación Académica o estudios realizados	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	28.300 euros
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	24.300 euros
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	18.700 euros

Asimismo, las contrataciones deberán suponer creación de empleo sobre la plantilla media existente en los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi durante el período de los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyos contratos se subvencionen. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.

A los efectos del cumplimiento de este requisito no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

¿Qué empresas serán beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias las empresas o entidades, independientemente de su forma jurídica, que celebren contratos de trabajo en los términos establecidos en la misma, excepto las Administraciones Públicas, y los Organismos Autónomos, Entes Públicos de Derecho Privado y demás entidades que integran el sector público y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

a) Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
b) Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria con indicación del tipo de contrato, período de contratación y puesto a ocupar. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si no dispone de RLT.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
   La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor, tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el de realizar los pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
No obstante, el solicitante podrá oponerse a esta comprobación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
e) No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
f) No estar incursa en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Qué requisitos deberán cumplir las personas contratadas?

Esta convocatoria se dirige a la contratación de personas de edad igual o superior a 30 años que cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
b) Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la fecha de inicio del contrato y haberlo estado durante, al menos, 360 días en el período de los últimos 540 días previos a tal fecha.
c) Disponer de un perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto a contratar.

¿Cómo se realizará la selección de las personas contratadas?

La selección de las personas contratadas se llevará a cabo mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Para esta selección deberá presentarse una solicitud de gestión de oferta por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado establecido al efecto, y en la misma deberán indicarse, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF, código de cuenta de cotización de la persona empleadora si existe, municipio del centro de trabajo, nombre del puesto de trabajo y ocupación, número de puestos de trabajo, descripción del puesto de trabajo y firma del empresario, representante legal o persona autorizada.

Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina que la reciba y quedará identificada en el sistema de intermediación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Una vez registrada la oferta, se comunicará a la empresa la referencia de la misma.

Las ofertas serán gestionadas siguiendo los procedimientos establecidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Se remitirán a las empresas personas

candidatas que estén inscritas en Lanbide en situación de desempleadas de larga duración, que cumplan el perfil profesional solicitado y los requisitos para que su posterior contratación pueda ser subvencionada al amparo de la presente convocatoria.

En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

b) Directamente por la empresa, sin que medie solicitud de gestión de oferta de empleo a Lanbide.

En este caso, la persona, antes de su contratación, habrá de solicitar a Lanbide un informe que acredite que se encuentra en situación de desempleo de larga duración y facilitar a la empresa contratante dicho informe, para que la empresa lo presente junto a la solicitud de subvención y el resto de la documentación requerida.

Independientemente del proceso de selección realizado, las personas a contratar deberán mantener su demanda de empleo en alta hasta la fecha de inicio del contrato.

¿Cuál será la cuantía de la subvención?

El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica o estudios realizados y de la duración del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Titulación Académica o Estudios realizados	Importe subvención		
	Contrato ≥ 6 < 12 meses (euros)	Contrato ≥ 12 meses (euros)	Contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	4.250	11.320	14.150
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	3.670	9.720	12.150
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	2.800	7.480	9.350
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.100	5.600	7.000

Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 15% cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de las siguientes características: tener una edad igual o superior a 45 años o ser mujer.

Asimismo, las cuantías de subvención previstas se incrementarán en un 10% cuando la persona contratada haya finalizado en el año 2020 o en el 2021 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo de Euskadi y el contrato que se formalice sea indefinido o con una duración mínima de 12 meses, y con una jornada laboral de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

Si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los apartados anteriores, el incremento del importe de la subvención será del 20%. En las tablas

siguientes se muestran las cuantías subvencionales con los porcentajes subvencionales adicionales:

Titulación Académica o Estudios realizados	Importe subvención (Incremento del 15 % si la persona contratada cumple, al menos, una de las siguientes características: ser mujer o tener una edad igual o superior a 45 años; artículo 7.2)		
	Contrato ≥ 6 < 12 meses (euros)	Contrato ≥ 12 meses (euros)	Contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	4.885	13.015	16.270
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	4.220	11.175	13.975
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	3.220	8.600	10.755
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.415	6.440	8.050

Titulación Académica o Estudios realizados	Importe subvención (Incremento del 10 % si la persona contratada ha finalizado en 2020 o en 2021 un curso con compromiso de contratación y el contrato cumple las condiciones del artículo 7.3.)	
	Contrato ≥ 12 meses (euros)	Contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	12.450	15.565
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	10.690	13.365
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	8.230	10.285
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	6.160	7.700

Titulación Académica o Estudios realizados	Importe subvención (Incremento del 20 % si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los apartados 7.2 y 7.3 de la convocatoria.)	
	Contrato ≥ 12 meses (euros)	Contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	13.585	16.980
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	11.665	14.580
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	8.975	11.220
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	6.720	8.400

Las cuantías de subvención mencionadas se refieren a contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se ajustarán los importes en proporción a la jornada.

¿Cuál será la acumulación y límites de las ayudas?

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que, por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por esta u otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto con las bonificaciones o reducciones de cuotas en las cotizaciones a la Seguridad Social legalmente establecidas.

Así mismo, son compatibles con los beneficios por la contratación de personas desempleadas mayores de 52 años establecidos para las empresas en el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de octubre de 2021.

Más información:
https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2021/04/2102106a.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 13 de abril de 2021